

Lobos, 27 de octubre de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 143/2004 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2217**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** El Expediente Nº 143/2004, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Proyecto de Ordenanza autorizando al Sr. Intendente Municipal a firmar convenio de colaboración con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As.; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los últimos datos aportados producidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el 64.5% de los menores de dieciocho (18) años de ambos sexos, consumen regularmente bebidas y el 28,20 % presenta esporádicamente cuadros de abuso alcohólico.-

Que es necesario implementar políticas de prevención conjuntas, entre la provincia y el municipio, para evitar el consumo indiscriminado de alcohol.-

Que la ley 13.178 y su Decreto Reglamentario Nº 828 del 30/ 04/04 (publicado en el Boletín Oficial el 15/ 07/ 04) conforman el marco legal por el que se ordena y regula la venta de alcohol en toda la Provincia.-

Que es necesario facilitar a los comerciantes locales la inscripción para la obtención de la licencia provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas.-

Que con dicho convenio la Municipalidad es la encargada de entregar las licencias citadas, facilitando a nuestros comerciantes el acceso a la documentación exigida por la Provincia.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2217

ARTICULO 1º: Autorízase al Profesor Gustavo Ruben Sobrero L.E Nº 8.338.893, como Intendente Municipal de Lobos, a la firma del convenio de colaboración y anexos que se adjuntan, con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º : Facúltase al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones necesarias para la implementación del convenio de colaboración en el marco de la Ley 13.178 y su decreto reglamentario.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar dentro de los cinco días la aprobación de la Ordenanza Municipal, a la Subsecretaria de Atención a las Adicciones, Dirección de Programación.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.------

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-